



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0275-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, MAYO 10 DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorándum Nº 643-2023-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe Legal Nº 0232-2023-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum Nº 0728-2023-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, y adjunto a ello, el Exp. RV. 18425-2022 Exp. 2 (Fs. 17), referente a RECTIFICAR, el error material incurrido en el SEGUNDO CONSIDERANDO, el ARTICULO PRIMERO y el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0502-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 22 de Diciembre del 2022, y;



CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0502-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 03 de Octubre del 2022, resuelve DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud del Divorcio Ulterior y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial contraído el 13 de Mayo del año 1964. Ante la Municipalidad del Distrito de San Cristóbal de Rajan, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash entre Don ANTONIO HUGO CELESTINO REYES, identificado con D.N.I. Nº 15861043 y Doña AMANDA SANTOS BAZAN DE CELESTINO, identificada con D.N.I. Nº 15861449, conforme a las consideraciones antes expuestas.



Que, mediante Memorándum Nº 728-2023-OSG/TJVM-MPB, de fecha 18 de Abril del 2023, la Oficina de Secretaría General, solicita emitir opinión legal, por la existencia de un error tipográfico de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0502-2022-AL/RRZS-MPB, precisando que se había consignado por error la fecha 13 de Mayo del año 1964.

Que, al verificarse de los datos personales del recurrente, según consta en su Documento Nacional de Identidad, en efecto se puede advertir que existió un error al momento de la transcripción de los datos del recurrente, error que de ningún modo supone la variación del sentido de fondo de los actos administrativos emitidos con dicho dato, por consiguiente, al tratarse de un error de redacción el mismo no cambia el sentido de la resolución administrativa, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212º del TUO de la Ley Nº 27444, respecto a la Rectificación de errores en sus incisos 212.1 y 212.2 precisa: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser



Municipalidad Provincial de Barranca
rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, al respecto el profesor Morón Urbina citando RUBIO, señala, son errores materiales "aquellos en los cuales incurre la Administración Pública cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones, es decir, cuando construye sus actos". Cabe señalar que cuando la autora se refiere al momento en que la Administración Pública le da determinada forma a sus actos, alude al concepto de forma en sentido estricto, es decir, la forma en cuanto a la configuración de un acto administrativo se encuentra, en este caso, restringida a la etapa en la que la Administración Pública manifiesta, corporiza o materializa finalmente su voluntad, dotando de una determinada forma a sus actos."



Que, mediante **Informe Legal N° 0232-2023-MPB-OAJ**, de fecha 27 de Abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que evaluado los actuados administrativos, opina que resulta PROCEDENTE la ratificación la Resolución de Alcaldía N° 0376-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 03 de Octubre de 2022.



Que, contando con el **Memorándum N° 0563-2023-MPB/GM**, de fecha 04 de Mayo del 2023, de la Gerencia Municipal, quien autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte del, **SEGUNDO CONSIDERANDO**, el **ARTICULO PRIMERO** y **ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0502-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 22 de Diciembre del 2022; relacionado a la fecha de celebración de matrimonio Contraído el 13 de Mayo del año 1974:

SEGUNDO CONSIDERANDO: Que, **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0502-2022-AL/RRZS-MPB** de fecha 03 de Octubre del 2022, cuyo copia obra en fojas 01 al 04 de los actuados, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de separación convencional entre los solicitantes Don **ANTONIO HUGO CELESTINO REYES**, identificado con D.N.I. N° 15861043 y Doña **AMANDA SANTOS BAZAN DE CELESTINO**, identificada con D.N.I. N° 15861449, en consecuencia separados legalmente, dejados subsistente el vínculo matrimonial **CONTRAIDO EL 13 DE MAYO DEL AÑO 1974, ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN CRISTOBAL DE RAJAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

ARTICULO 1°.- DECLARAR, DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud del Divorcio Ulterior y en consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial contraído el 13 de Mayo del año 1974. Ante la Municipalidad Distrital San Cristóbal de Rajan, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, entre Don **ANTONIO HUGO CELESTINO REYES**, identificado con D.N.I. N° 15861043 y Doña **AMANDA SANTOS BAZAN DE CELESTINO**, identificada con D.N.I. N° 15861449, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2°.- DISPONER, la anotación de la presente Resolución de Alcaldía, ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN CRISTOBAL DE RAJAN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.** En el acta de matrimonio inscrita en el libro de matrimonios correspondiente al año 1974.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Provincial de
Barranca

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución al señor **ANTONIO HUGO CELESTINO REYES**, y señora **AMANDA SANTOS BAZAN DE CELESTINO**, para su conocimiento y fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

